

Número 12054

**PRIMERA INSTANCIA
CIEZA**

Don Juan del Olmo Gálvez, Juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 400/89, se tramitan autos de divorcio a instancia de doña María Marín García, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Cieza, con domicilio en calle División Azul, 1, representada por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Jesús Yuste Ros, mayor de edad, con domicilio desconocido, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda en su contra interpuesta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y se seguirá el juicio en la forma ordenada por la Ley.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento, expido la presente, para que sirva de emplazamiento al demandado don Jesús Yuste Ros, en Cieza, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario P.H.

Número 8

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Promociones García Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Blanca, versando el proceso sobre liquidación de tasas por licencia municipal de obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.132 de 1989.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12053

**DISTRITO
CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de Caravaca de la Cruz, de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos del juicio de desahucio seguidos a instancia de don Juan Ciudad González representado por el Procurador don Luis López Sánchez, contra don Juan Zafra Buedo, Mayor de edad, casado, industrial, últimamente vecino de Cehegín en c/ Lorca número 2, 3.º izquierda, de quien se ignora su actual paradero y en cuya providencia se ha acordado notificar la sentencia recaída a los referidos autos a dicho demandado cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor y literal siguiente:

El Juzgado de Distrito de Caravaca de la Cruz y por don Juan Antonio Elbal Angosto, Juez sustituto del mismo, en nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio de industria número 68/89 seguidos a instancia del Procurador don Luis López Sánchez, en nombre de don Juan Ciudad González, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Cehegín, con domicilio en c/ Convento número 2, defendido por el Letrado don Angel Luis Peñalver Ruiz, contra don Juan Zafra Bueno, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cehegín, con domicilio en c/ Lorca 2-3.º izquierda, sobre desahucio de industria por falta de pago de las rentas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Ló-

pez Sánchez en nombre de don Juan Ciudad González contra don Juan Zafra Buedo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de industria denominado Bar Bristol, sita en c/ Convento número 2, 1.ª planta de la ciudad de Cehegín, condenándole a que tan pronto sea firme esta sentencia y una vez transcurrido el término legal de quince días lo desaloje y deje a libre disposición del actor, con el apercibimiento de ser lanzado del mismo a su costa si no lo verifica, condenándole asimismo, al pago de las costas procesales de este juicio.

Así lo dispongo, mando y firmo en Caravaca de la Cruz, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Firmado, Juan Antonio Elbal Angosto. Rubricado.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de la última residencia del demandado para que sirva de notificación al mismo, expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 7

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE
CARTAGENA**

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 54/89 se siguen autos de menor cuantía a instancia de doña Emilia Sanz Ugarte contra Cooperativa de Viviendas Santiago, don Francisco Ros Rebollo, don Juan Manuel Tobal Hernández y otros en los cuales se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido que se dirán para que en el plazo de diez días puedan comparecer en los autos personándose en forma con los apercibimientos de Ley:

Doña Lucía Morales Mateo; don Sebastián Gomila Madrid; Sr. Secretario, Sr. Tesorero y 3 vocales de la Junta Rectora de la Cooperativa de Viviendas Santiago de Cartagena.

Cartagena, a 24 de noviembre de 1989.— El Magistrado Juez.— El Secretario.